

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valeres de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 36
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º—Se autoriza al Gobierno de S. M. para que pueda concertar, junta ó separadamente, con las Compañías ferroviarias, un convenio prorrogando los términos de sus respectivas concesiones como máximo hasta 1.º de Julio de 1980, siempre que con el concurso ó intervención de dichas Compañías ó de sus representantes ó establecimientos de crédito con quienes tengan relaciones, haga el Gobierno una operación de crédito por valor mínimo de 1.000 millones de pesetas efectivas, con la garantía general de la Nación ó con la especial para que está autorizado por la ley de 10 de Julio de 1896, que continuará vigente.

Formarán parte del capital de la operación, de 100 á 200 millones de pesetas en oro por lo menos. El Consejo de Ministros, teniendo en consideración el valor de la prórroga de las concesiones que otorgue á las Compañías ferroviarias, y los intereses de los tenedores de la actual Deuda pública de la Península, determinará la cantidad y condiciones que represente la operación, si ésta ha de ser en Deuda perpetua ó amortizable, el tipo del interés, el plazo ó plazos de la amortización lo más aproximado posible al término de las prórrogas, y la garantía que haya de darse.

Lo prescrito en esta ley no modifica la legislación vigente sobre subvenciones y tarifas de ferrocarriles.

Art. 2.º El Gobierno, al dar cuenta á las Cortes del uso de la presente autorización, lo hará en los mismos términos que lo haga de la ley de 10 de Julio de 1896, especialmente destinada á arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

Art. 3.º Las Compañías, sin exceder el plazo de concesión señalado á sus líneas, podrán sustituir por otros los títulos que actualmente tienen emitidos, ó introducir en sus cuadros de amortización las modificaciones ó aplazamientos que consideren necesarios, siempre que para esto obtengan el consentimiento de los interesados en los mismos títulos, ó su adhesión en el número y forma que se expresan en el presente artículo.

Las Compañías, sin necesidad de constituirse para esto en estado de suspensión de pagos, ni depositar, por tanto, los sobrantes de sus ingresos, podrán presentar al Juzgado de primera instancia de su domicilio el proyecto de modificaciones ó convenio que en junta general hayan acordado someter á la aceptación de sus acreedores, solicitando al hacer esa presentación el llamamiento de los mismos por el término de tres

meses, para que manifiesten su conformidad ó oposición al referido convenio, cuya presentación y solicitud producirán los efectos que para la declaración de suspensión de pagos determina el núm. 1.º del art. 934 del Código de Comercio.

Si las Compañías hubieran obtenido anteriormente adhesiones al proyecto que presenten, acompañarán á éste los justificantes de las mismas, y tanto estas adhesiones como las que se verifiquen dentro de los plazos que se abran judicialmente, se formalizarán con arreglo á lo prescrito en el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, pudiendo sustituirse el depósito de los títulos al portador ó negociables que presten dichas adhesiones por el estampillado de los mismos, de cuya efectividad y del número y calidad de los títulos así adheridos, habrá de certificar Agente consular, Notario ú Oficial de fe pública que resida en el lugar donde el estampillado esté puesto ó se practique, legalizándose en forma estas certificaciones.

El convenio será aprobado si reúne la adhesión de los tres quintos de los títulos ú obligaciones á los que afecte, computados como establece el precitado Código, y no reuniéndolos, se hará un segundo llamamiento, por término de dos meses; entendiéndose y declarándose también aprobado el convenio si dentro de este nuevo plazo reuniese la adhesión de los dos quintos del total de aquellos títulos, y no hicieren oposición ó dieran su voto contrario representaciones que excedan de otros dos quintos de ese mismo total.

A los títulos, valores, cédulas ó efectos de cualquiera clase, sujetos á ser timbrados ó á satisfacer el impuesto de derechos reales que las Compañías emitan en sustitución ó por conversión de los que tengan emitidos con pago de esos tributos, les servirá de abono la cantidad que por la emisión de los antiguos se haya satisfecho en ambos conceptos, y se pagará únicamente la diferencia en más que corresponde por la mayor cantidad que puedan representar los títulos nuevos, en relación con la que representen los que se modifiquen ó sustituyan; entendiéndose vigente, tanto para la emisión como para la amortización de unos y de otros, el art. 11 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, con estricta sujeción al que se ultimarán todas las liquidaciones que ahora se hallen pendientes en cualquiera estado, ó que deban practicarse en lo futuro.

Art. 4.º Las Compañías de ferrocarriles, para el cumplimiento del convenio á que esta ley se refiere, quedan exceptuadas del pago de los derechos reales y demás impuestos que por la legislación actual pudieran devengar.

Art. 5.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para dispensar la protección de vida á la industria siderúrgica en lo relativo á la introducción de material de ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, Subsecretario de esta Presidencia, se encargue V. S. interinamente del despacho de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1896.

CÁNOVAS

A. D. Francisco de P. Espelius y de Matienzo, Oficial mayor de la Subsecretaría de esta Presidencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Julio de 1896. D. Agustín García Carmona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1896, por la que entre otros particulares se le declara suspenso de empleo y sueldo como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En 10 de Julio de 1896. D. Camilo de Aguirre y Alday contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1896, sobre intrusión de labores de la mina titulada *Revolución*, en la *En el tranvía*, sitas en término de La Unión (Murcia).

En 15 de Julio de 1896. D. Augusto Lamarque, liquidador de las Sociedades Dulont y Compañía y Dastugues y Gorbet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Abril de 1896, sobre nulidad del expediente ejecutivo por virtud del cual se enajenó la casa núm. 24 de la calle de Rosales de esta Corte.

En 17 de Julio de 1896. D. Pablo Cases y Arana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Abril de 1896, sobre que se le declare efectivo el empleo personal de Auditor general de Ejército que obtuvo en 1887 por su pase á Filipinas.

En 18 de Julio de 1896. D. Isidro Silos y otros patronos del Colegio de San Calixto de Plasencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1896, por la que se dispone cese en el cargo de patrono D. Felipe Díaz; que forme una Junta con arreglo á la Instrucción de 1875, y que se instruya expediente sobre investigación de ciertos abusos.

En 1.º de Agosto de 1896. D. Rafael Osea Conca y D. José Peralta Bernabeu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Marzo de 1896, que declara cancelado el expediente de registro para la mina San Andrés, sita en el Barranco del Rey, término de Onteniente, provincia de Valencia.

En 3 de Agosto de 1896. La Sociedad Aguas de Gerona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril de 1896, sobre obligación de surtir de aguas, tanto el Hospital militar como los demás edificios militares de Badajoz.

En 6 de Agosto de 1896. La Sociedad Crédito Mercantil de Barcelona, concesionaria de la red telefónica del Noroeste de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Junio de 1896, sobre autorización para emplear el lenguaje catalán en las conferencias telefónicas.

En 12 de Agosto de 1896. D. José Felipe de Rosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1896, sobre derecho de haber de retro como Ayudante primero del Cuerpo auxiliar de Obras públicas.

En 13 de Agosto de 1896. D. Justo Jiménez Erqueicia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de esta Corte, á consecuencia de un fraude cometido por D. Angel Prieto con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 13 de Agosto de 1896. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Mayo de 1896, que resuelve el recurso de alza-

da interpuesto por D. Natalio Camuñas contra dicho Ayuntamiento á consecuencia de un fraude cometido por D. Angel Prieto con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 16 de Agosto de 1896. El Ayuntamiento de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Febrero de 1896, sobre obligación de satisfacer cierta indemnización á los herederos de D. Rafael Benvenuty, arrendatario que fué de los consumos.

En 18 de Agosto de 1896. D. Adriano Rotondo y Nicolau contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 8 de Julio de 1896, que le declara cesante del cargo de Cónsul de segunda clase de España en Saigon.

En 20 de Agosto de 1896. D. Joaquín Parellada Albi, Don Alejandro Simarro y D. Jaime Cruells contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Mayo de 1896, por la que se nombra á D. José Pacheco y Pérez Alve, Relator Secretario de la sala de la Audiencia de Barcelona.

En 25 de Agosto de 1896. D. Manuel Rodríguez y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto por D. Natalio Camuñas contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos efectuado por D. Angel Prieto con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 28 de Agosto de 1896. La Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Agosto de 1896, sobre justiprecio de la finca denominada Ana Prieto del término de Ubeda, propia de D. José Iturralde, ocupada en parte para la construcción del ferrocarril de Linares á Almería.

En 28 de Agosto de 1896. La Sociedad Sbarbi Osuna y Compañía, apoderada de los capítulos eclesiásticos de Alcobar, Arbos, Brañin y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio de 1896, sobre expedición de lminas de 4 p 100 en equivalencia de las rentas líquidas á que dichas comunidades fueron reconocidas por la suprimida Junta superior de Ventas de Bienes nacionales.

En 9 de Septiembre de 1896. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por Doña Dolores de Prado Vinuesa contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión como huérfana de Juez de primera instancia.

En 4 de Septiembre de 1896. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. Joaquín Galache y Corchero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Abril de 1896, sobre nulidad de la subasta del lote núm. 10.331, procedente del sobrante de la Cañada de Sancho Brava (Badajoz).

En 4 de Septiembre de 1896. D. Joaquín López y Serrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Julio de 1896, que le separa del servicio activo.

En 7 de Septiembre de 1896. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. Clemente Guetart y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Junio de 1896, en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cervelló contra la providencia del Gobernador de Barcelona que ordenó la devolución al demandante de 4.500 pesetas prestadas á la referida Corporación.

En 9 de Septiembre de 1896. D. Martín Marijuán Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Junio de 1896 sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo de Inválidos, como Capitán del mismo.

En 9 de Septiembre de 1896. D. Carlos de Eizaguirre y Bailli contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de Julio de 1896, sobre ocupación de terrenos para verter tierras procedentes de la excavación para el tercer depósito de aguas del Canal de Isabel II, y en cuyos terrenos se halla la finca denominada el Valle, propiedad del demandante.

En 9 de Septiembre de 1896. Doña Eladia Sáenz de Vizmanos contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 6 de Junio de 1896, sobre mejora de pensión del Montepío de Ministros como viuda del Excmo. Sr. D. Manuel de Azcárraga, Consejero que fué de Estado.

En 28 de Agosto de 1896. D. Joaquín Batet y Paret contra las Reales ordenes del Ministerio de Fomento de 18 de Mayo de 1896, por las que se nombra á D. Evaristo Fábrega Carbonel y á D. Juan Galicia Ayala, Catedráticos de Francés de los Institutos de Figuera y Mahón respectivamente.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Septiembre de 1896.—Por el Secretario mayor, J. González y Tamayo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 173.—17 DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

Colocación en su sitio de la boya luminosa del Schuitengat (Zeegat de Terschelling).

(Avis aux Navigateurs, núm. 186/1.115. Paris, 1896.)

Núm. 1.232, 1896.—La boya luminosa que estaba fondeada al N. del buque campana del Schuitengat, y que había desaparecido (Aviso núm. 168/1.195 de 1896), ha sido colocada de nuevo en su sitio.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 64.

Traslación de la boya luminosa de Kwade Hoek (Zeegat de Goeree).

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.086. Paris, 1896.)

Núm. 1.233, 1896.—La boya luminosa roja, marcada K H, al N. de Kwade Hoek, ha sido colocada en 10ª de agua.

Situación aproximada: 51° 50' 40" N. por 10° 13' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 34.

Cambios en el valizamiento del canal de Bronwershaven.

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.085. Paris, 1896.)

Núm. 1.234, 1896.—1.º La boya cónica núm. 7, en el Krammer, ha sido fondeada en 7ª de agua.

Situación aproximada: 51° 40' 30" N. por 10° 23' 30" E.
2.º Una nueva boya truncada, con el núm. 1, ha sido fondeada en el Noordergat.

Situación aproximada: 51° 39' 40" N. por 10° 25' 20" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Señales adoptadas en las aguas holandesas para llamar al práctico.

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.084. Paris, 1896.)

Núm. 1.235, 1896.—Las siguientes señales se pueden hacer por los buques procedentes de la Mancha, y con destino á alguno de los pasos que se expresan á continuación, para llamar al práctico:

De día: La señal del Código internacional correspondiente al nombre del puerto de su destino.

De noche: Para los buques que van al Zeegat de Texel y á IJmuiden, en el tope del palo de mesana, dos faroles colocados verticalmente; el superior rojo, blanco el inferior.

Para los buques que van á los Zeegats de Goeree, de la Meuse y de Bronwershaven, dos luces blancas verticales.

Para los buques que van á los pasos del Escalda, dos luces rojas, verticales. (Aviso núm. 106/757 de 1896.)

El práctico enseñará las mismas luces para contestar á la señal.

Bajo en la bahía de Watum, Ems.

(Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.032. Paris, 1896.)

Núm. 1.236, 1896.—Un bajo de pequeñas dimensiones, cubierto con 4ª de agua, ha sido encontrado en la bahía de Watum, en el canal de Delfzyl, al W. del Hond.

Situación aproximada: 53° 22' 30" N. por 13° 7' 50" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Skagerrak (Noruega).

Roca (Juana de Arco) en el Löberen, proximidades de Fredriksstad.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/986. Paris, 1896.)

Núm. 1.237, 1896.—En el Löberen, en 59° 6' 20" N. por 17° 12' 10" E., hay una roca no señalada en las cartas, en la cual tocó el vapor *Jeanne d'Arc*, que en el acto se fué á pique.

Carta núm. 821 de la sección II.

Inauguración en proyecto de luces permanentes en el fiord de Christiania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 166/991. Paris, 1896.)

Núm. 1.238, 1896.—En el verano de 1896 deben haber sido inauguradas las siguientes luces:

1.º *Engelsviken*, costa E. del fiord de Christiania.

Situación: 59° 14' 55" N. por 16° 57' 50" E.

2.º *Giertso*, entrada E. de Tönsberg.

Situación: 59° 14' 25" N. por 16° 42' 10" E.

3.º *Kabelangen*, entrada E. de Tönsberg.

Situación: 59° 14' 35" N. por 16° 40' E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 222.

Kattegat (Dinamarca).

Profundidad del canal al N. del puerto de Frederikssund, Iseford.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/987. Paris, 1896.)

Núm. 1.239, 1896.—La profundidad en el canal al N. del puente del *Kronprinds Frederik*, al N. de Frederikssund (donde se formó un bajo) (Aviso núm. 127/907 de 1896), es de 3ª, 1.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Oscurecimiento parcial de la luz provisional del fuerte del Middelgrund, por el faro en construcción (Copenhague).

(Avis aux Navigateurs, núm. 166/992. Paris, 1896.)

Núm. 1.240, 1896.—A consecuencia de la construcción de un nuevo faro en el fuerte del *Middelgrund*, faro que debía estar terminado á fines de Agosto, la luz (provisional) actual de este fuerte está tapada por la nueva construcción entre sus direcciones S. 46° W. y S. 52° W. (6º).

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 196.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Corea.

Marcas de dirección para la entrada de Port-Hamilton.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 32/1.968. Berlin, 1896.)

Núm. 1.241, 1896.—Según participan los Comandantes de los buques de guerra alemanes *Kaiser* é *Irene*, existe al W. de la piedra blanquecina que las cartas señalan en las playas de Port-Hamilton, otra piedra igualmente blanca; y la enfilación de ambas, N. 82° W.—S. 82° E., guía por el centro del paso de la entrada.

Carta núm. 533 A de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 174.—18 DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ÍNDICO

Indostan.

Inauguración de luces en Jaigar (Jyghur).

(Notice to Mariners, núm. 468. London, 1896.)

Núm. 1.242, 1896.—El Gobierno de la India participa, con fecha 15 de Julio de 1896, que se inaugurará una luz en una construcción de hierro, levantada en la punta NW. del cabo Jaigarh (Djaigarh).

Esta luz será fija, blanca; estará elevada 40ª,9 sobre el nivel del mar y 9ª,8 sobre el terreno, y tendrá 13 millas de alcance con tiempo claro (en todo el horizonte).

El aparato será dióptrico, de 5.º orden.

Situación aproximada: 17° 18' N. por 79° 24' 20" E.

También se inaugurará una luz de puerto, fija, roja, en el bastión N. del fuerte de Jaigarh, á 1 3/4 milla, próximamente, al E. de la luz del cabo.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 68.

Isla de Zanzibar.

Cambio de carácter de la luz de Mwana-Mwana.

(Notice to Mariners, núm. 475. London, 1896.)

Núm. 1.243, 1896.—Según aviso telegráfico recibido por el Board of Trade, el 20 de Agosto de 1896 ha sido reemplazada la luz (fija, roja) del extremo N. de Mwana-Mwana por una luz de 4.º orden, de destellos cada 30 segundos y 13 millas de alcance en tiempo claro.

A pesar de lo que se dijo en el Aviso núm. 238/1.557 de 1895, esta luz no tiene sector rojo sobre el arrecife que sale del Ras Nungwe.

Situación aproximada: 5° 45' 10" S. por 45° 26' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 42.

Sumatra.

Situación rectificada de la isla de Si Malur ó Babi y de las islas próximas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.099. Paris, 1896.)

Núm. 1.244, 1896.—Según los nuevos planos que se han levantado de las costas de Si Malur (costa W. de Sumatra), se ha comprobado que esta isla está colocada en las cartas 4 ó 6 millas más al N. y 6 ú 8 más al W.

Situaciones geográficas rectificadas:

Batu Belajar (roca la más afuera de la punta Pulu, extremo SE. de Si Malur), 2° 25' N. por 102° 44' 40" E.; Tabah (punta S. de la isla), 2° 20' 10" N. por 102° 41' 30" E.; punta W. de Si Malur Tjoet, 2° 31' 20" N. por 102° 10' 50" E.; punta Liwa, extremo N. de Si Malur, 2° 56' 45" N. por 102° 2' 30" E.; punta E. de Pulu Siemat, 2° 37' 20" N. por 102° 37' 30" E.; punta N. de Pulu Babi (islas Tapah), 2° 11' 45" N. por 102° 52' 50" E.; punta S. de Pulu Rusian (islas Tapah), 2° 3' N. por 102° 52' 50" E.; arrecife Suffolk, 2° 12' 45" N. por 102° 58' 20" E.; islas Kokos, 2° 56' N. por 101° 37' 20" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Islas Chagos.

Bajo al NE. de la punta Marianne, en Diego Garcia.

(Notice to Mariners, núm. 435. London, 1896.)

Núm. 1.245, 1896.—El Comandante del buque de guerra inglés *Bonaventure*, participa con fecha 15 de Junio de 1896, la existencia de una meseta de coral, de 1 cable de extensión en dirección SSE.-NNW, cubierta con 7ª de agua, á 13,5 cables al N. 47° E. del bosquecillo de punta Marianne y al N. 70° W. del árbol elevado de la punta Minni-Minni.

Situación aproximada: 7° 18' 5" S. por 78° 40' E.

No existe el muelle indicado en las cartas en punta Marianne.

Carta núm. 597 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Alaska.

Roca sumergida en el estrecho de Wrangell.

(Notice to Mariners, núm. 33/740. Washington, 1896.)

Núm. 1.246, 1896.—El Comandante del vapor *Al-hi* encontró el 16 de Julio de 1896, una hora antes de la bajamar, una roca sumergida 4ª,6, á unos 30ª al N. 38° W. de la boya número 8. La profundidad de esta roca, referida al nivel de la bajamar media, es de 3ª,3.

Situación aproximada: 56° 39' 20" N. por 126° 43' 10" W.

Carta núm. 605 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Perú.

Banco al SW. de la bahía de Casma.

(Noticias hidrográficas, núm. 23. Santiago, 1896.)

Núm. 1.247, 1896.—El vapor chileno *Itala* tocó en un banco muy cantilado, rodeado de grandes sondas, y cuya cúspide cubierta con 3ª,6 de agua, está á 1,5 milla próximamente al S. 24° W. de la punta más W. del morro Calvario.

Situación aproximada: 9° 30' 30" S. por 72° 12' W.

Carta núm. 46 de la sección VII.

Chile.

Palo de señales en la punta Curaumilla, proximidades de Valparaíso.

(Noticias hidrográficas, núm. 22/106. Santiago, 1896.)

Núm. 1.248, 1896.—Se ha colocado un palo de señales en la punta Curaumilla; los buques pueden comunicar con esta estación por medio de las señales del Código internacional.

El semáforo del Cerro de la Vigía, en la parte W. de Valparaíso, ha sido suprimido.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 24.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE LÉRIDA

PARTIDO JUDICIAL DE VIELLA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES	
								Total comprendido de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
23	207	»	»	Bordas (Las).....	A los pueblos de Las Bordas, Benós y Begós de dicho Municipio.....	Sangló, Sapertega, Solana.....	Norte río Garona; Este términos municipales de Arrós y Vila y de Gausach; Sur montes públicos Sartigón de Vilach y otros. La Cometa de Vilach y Coll de Roya-Sasposos de Aubert y República francesa; Oeste República francesa. términos municipales de Vilamós y Arrós y Vila y río Juen.....	904	196	50	707	Abies pectinata (D. C.).....	»
24	252	»	»	Idem.....	A los pueblos de Vilach, Aubert (Betlan), Betlan y Las Bordas, de los Municipios de Vilach, Betlan y Las Bordas respectivamente.....	Sartigón.....	Norte monte público Sangló Sapertega, Solana de Las Bordas, Benós y Begós; Este río Juen; Sur monte público Satronca de Aubert, Betlan y Vilach; Oeste montes públicos Vilach.....	76	17	55	59	Fagus sylvatica (L.) haya.....	Este monte confina con el exceptuado Sangló, Sapertega, Solana de las Bordas, Benós y Begós.
25	»	»	»	Idem.....	A los pueblos de Benós y Begós de dicho Municipio.....	Sascostas y Buixeta.....	Norte término municipal de Vilamos; Este término municipal de Arrós y Vila; Sur carretera de Viella á Pont de Rey; Oeste término rural de Arrós.....	161	95	10	66	Quercus lusitánica (Lam) roble.....	Este monte confina con los exceptuados Peguera y Sodeveda, de Vilamós y Desert y Quivixir, de Arrós y Vila
26	215	»	»	Idem.....	A los pueblos de Aubert y Betlan del Municipio de Betlan, y Vilach del Municipio de este monte.....	Satronca.....	Norte monte público Sartigón de Vila, Aubert, Betlan y las Bordas; Este río Juen; Sur monte público Coll de Roya-Sasposos de Aubert; Oeste ídem íd. íd. y el denominado La Cometa de Vilach.....	118	22	80	95	Fagus sylvatica (L.) haya.....	Este monte confina con el exceptuado Coll de Roya-Sasposos, de Aubert.
27	199 y 220	»	»	Bosost.....	Al Municipio de dicho término.	Aubas-Portillón.....	Norte República francesa y monte público Madurán de Bosost; Este río Garona; Sur término municipal de Arrós y República francesa; Oeste República francesa.....	2.005	340	80	1.664	Abies pectinata (D. C.).....	En la parte que se fija en el adjunto plano con el nombre de San Vicente, los vecinos de los pueblos de Arrés, Arró y Vilamós, tienen derecho al aprovechamiento de leñas y pastos.
28	219	»	»	Idem.....	Idem.....	Humbró y Pupelat.....	Norte término municipal de Lés; Este término municipal de Vilamós; Sur término municipal de Arrés; Oeste río Garona.....	1.189	302	60	886	Idem.....	»
29	218	»	»	Idem.....	Idem.....	Madurán.....	Norte término municipal de Lés; Este río Garona; Sur monte público Aubas-Portillón de Bosost; Oeste ídem íd. íd. y República francesa.....	572	225	»	347	Idem.....	»
30	221 y 222 y 223	»	»	Canejan.....	Idem.....	Derecha é izquierda del río Torán.....	Norte República francesa; Este término municipal de Bargerque; Sur términos municipales de Vilach y Arrós y Vila; Oeste término municipal de Lés y río Garona.....	5.389	928	»	4.461	Idem.....	En la partida Amprius, determinada en el plano adjunto, tiene mancomunidad de disfrutes el pueblo de Lés con el de Canejan.—En la denominada Abrevadero, que también se fija en el adjunto plano, los pueblos de Arrós y Vila tienen derecho de paso para sus ganados y el de abrevarlos.
31	225	»	»	Escuñañ.....	A las pueblos de Escuñañ y Casavill de dicho Municipio.....	Arto, Costa y Montaña.....	Norte río Garona; Este término municipal de Artias; Sur término municipal de Artias; Oeste término municipal de Viella y término rural de Bétrán.....	1.236	171	51	1.165	Idem.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 877 á 1878..	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
32	»	224 y 226	»	Escuñañ.	Al pueblo de Bétrén de dicho Municipio.....	Faldas de Soto y Solana.	Norte río Garona; Este término rural de Escuñañ; Sur término rural de Viella; Oeste ídem íd. de íd.....	885	125	34	710	Abies pectinata (D. C.).....	»
33	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Solana.....	Norte término municipal de Vilach; Este término rural de Escuñañ; Sur río Garona; Oeste término municipal de Viella.....	62	32	8	30	Quercus sessiliflora (Smith) roble.....	Este monte confina con los exceptuados Solana, de Escuñañ y Estéves y Safusta, de Vilach.
34	»	»	»	Idem.....	Al pueblo de Escuñañ de dicho Municipio.....	Idem.....	Norte término municipal de Vilach y término rural de Garós (Artias); Este término rural de Garóna; Oeste término rural de Bétrén.....	221	29	85	191	Idem.....	»
35	»	227	»	Gausach.....	A los pueblos de Gausach y Vila de los Municipios de dichos nombres y Aubert y Bétlan de Bétlan.....	Baricauba.....	Norte términos municipales de Arrós y Vila, y término rural de Aubert (Bétlan); Este término municipal de Vilach; Sur Montes públicos Soquero, Pinsa, Portero, Vedat y Geles Mompilus Soberado de Gausach; Oeste término municipal de Las Bordas.....	295	»	»	295	Abies pectinata (D. C.).....	»
36	»	229	»	Idem.....	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.....	Comasera.....	Norte monte público Comasera-Cortia de Casau; Este ídem ídem de íd; Sur término municipal de Viella; Oeste río Juen.....	38	»	»	38	Fagus sylvatica (L.) haya.....	Este monte confina con el exceptuado Comasera-Cortia, de Casau.
37	»	228	»	Idem.....	Al pueblo de Casau de dicho Municipio.....	Camaseras Cortia.....	Norte término rural de Gausach; Este monte público Montaña de Delá de Gausach y Casau; Sur monte público Comasera de Gausach; Oeste ídem íd. y río Juen.....	164	8	10	155	Abies pectinata (D. C.).....	»
38	»	230	»	Idem.....	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.....	Geles, Mompilus Soberado.....	Norte término municipal de Las Bordas y monte público Baricauba de Gausach y otros; Este monte público Soquero, Pinsa, Portero Vedat de Gausach y término rural de Casau; Sur término rural de Casau; Oeste término municipal de Las Bordas.....	1.103	31	50	1.072	Idem.....	»
39	»	231 y 232	»	Idem.....	Al pueblo de Casau de dicho Municipio.....	Sauba, Sapiguilla Sa-plan.....	Norte término rural de Gausach; Este ídem de íd. y término municipal de Viella; Sur término municipal de Viella; Oeste término rural de Gausach.....	675	89	55	585	Idem.....	»
40	»	233	»	Idem.....	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.....	Soquero, Pinsa, Portero Vedat.....	Norte monte público Baricauba de Gausach y término municipal de Vilach; Este río Garona; Sur términos municipal de Viella y rural de Casau y monte público Geles, Mompilus, Soberada de Gausach; Oeste monte público Geles, Mompilus, Soberada de Gausach.....	509	72	10	437	Idem.....	»
41	»	»	»	Gessa.....	Al Municipio de dicho término.	Corilla.....	Norte términos municipales de Vilach y de Bagergue; Este términos municipales de Bagergue y Salardú; Sur río Garona; Oeste término municipal de Artias.....	740	161	45	579	Quercus sessiliflora (Smith) roble.....	La partida Pala de Cabenó, que se indica en los planos, está sometida á la servidumbre de paso de los granados de Garós, para que éstos puedan ir desde el término municipal de Garós al monte Areño perteneciente á Garós y situado al Noroeste del monte Corilla.
42	»	234	»	Idem.....	Idem.....	Montorromies y Bosquet	Norte río Garona; Este términos municipales de Salardú y Tredós; Sur términos municipales de Salardú y Artias; Oeste término municipal de Artias.....	497	82	50	414	Abies pectinata (D. C.).....	En la partida denominada Tallada, consignada en el plano y de 28'40 hectáreas de cabida, los vecinos de Bagergue y Una tienen mancomunidad de disfrutes con los de Gessa.
43	»	237	»	Lés.....	Idem.....	Coma-Palas.....	Norte término municipal de Bausen; Este río Garona; Sur término municipal de Bosost; Oeste República francesa....	1.217	369	45	848	Idem.....	»

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

D. Filiberto Abelardo Díaz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para conservación durante el año económico corriente, proyecto redactado en 1895-96 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, por el importe de su presupuesto de contrata de 5.235 pesetas y 26 céntimos, he resuelto que tenga efecto en este Gobierno, el día 2 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de la clase 12.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento de haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación entre sus autores, á saber en los términos prevenidos, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran optar á la contrata de este servicio.

Granada 17 de Septiembre de 1896.—Filiberto Abelardo Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico corriente de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, proyecto redactado en 1895-96, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Será desechada toda proposición que no exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 12.^a

270—S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Peñafiel en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 7.971 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 17 de Septiembre de 1896.—El Gobernador interino, Manuel Fisac.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Peñafiel en el año económico de 1896 á 1897, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente.) 268—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 7.841 '36 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 17 de Septiembre de 1896.—El Gobernador interino, Manuel Fisac.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria en el año económico de 1896 á 1897, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente.) 269—S

Administración de Bienes del Estado de la provincia de Oviedo.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Enero de 1881, circular de 10 de Octubre de 1867, y de conformidad á lo que se previene en el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Abril del corriente año, se anuncia la subasta para la contratación en pública licitación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, que ha de tener lugar el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

1.º El contratista quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas.

Insertará también todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del sello y de igual calidad á lo que estará de manifiesto en la Administración de Bienes del Estado.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.º El contratista insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retardando este servicio por motivos ni bajo pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será de 170, que señala la Administración de Bienes del Estado, siendo de cuenta del contratista remitir un ejemplar del expresado número inmediatamente que se publique á todos los Alcaldes de la provincia y Administraciones subalternas de Bienes del Estado, y de entregar los restantes á dicha Administración.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho sufra el Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta segunda subasta y la anterior, si aquél fuera mayor, y sin derecho á abono de ninguna clase, de conformidad con lo que sobre este punto establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 30 de Septiembre del propio año, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto con él no se halle prescrito y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la condición 7.º consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

10. Para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores 125 pesetas en la Caja del Tesoro, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que serán devueltas á los interesados, á excepción del de aquél que resulte como mejor postor hasta que se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. No admitirán posturas que excedan de 33 pesetas los 170 ejemplares, y si el pedido que se haga fuera mayor, se abonará al contratista 25 céntimos de pesetas por cada uno de aquellos.

Cuando el anuncio de subasta por su extensión ocupara más de un pliego, los que se aumenten se pagarán al mismo precio del contrato.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para la subasta, y transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados que se hubieren presentado, declarando adjudicada provisionalmente la subasta al que resulte con la proposición más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre los autores de éstas segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. Aprobado que sea el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y notificado al contratista, éste otorgará escritura dentro del término de tres días.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se satisfará por la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

15. La subasta tendrá lugar, dentro del día y hora señalados, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Bienes del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista podrá expender al público el *Boletín* y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que estime procedente.

17. La publicación del *Boletín* no impedirá que se anuncie la venta de fincas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y demás serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltara al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Oviedo 12 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Bienes de Estado, Luis del Acebo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en y de los demás requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de pesetas los 170 ejemplares.

(Fecha y firma.) 271—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ferrol.—Luis Rodríguez Doval, León, 16, tercero izquierda.
- Lyon.—Calera, sin señas.
- Cangas de Tineo.—Jesús Cañadas, Puerta del Sol.
- Baza.—Spotorno, Fuencarral, 24, segundo.
- Elda.—Alejandro Martín, Ministerio de la Guerra.
- Jerez de la Frontera.—Señorita de Pastor, Villanueva, 29, principal.
- Bilbao.—Pedro Jaquet, Café de San Millán.
- Idem.—Hilario Calzado, Puerta del Sol, 12.
- Altafulla.—Luis González Lescun, Teniente Cura de San José (ausente).
- Cuevas.—Juan Castro, Leganitos, 3, tercero.
- Santander. Enlace.—Magdalena Martínez, San Martín, 27.

NOROESTE

- San Sebastián.—Santamaría, Princesa, 30, tercero.
- Ciudad Real.—Juan Garrido, Hospital de la Princesa.

ESTE

- Coruña.—Eduardo Río, Felipe IV, 11, segundo izquierda.
- Barcelona.—Angel Feliú, Paseo de Recoletos, 31, principal izquierda.
- Valladolid.—Aurelia Arma, Fernando VI, núm. 1, tercero (rehusado).

SUR

- Archena.—Sebastián López, Ave María, 15.
- Pontevedra.—Viuda Barranco, San Juan, 9 duplicado.

NORTE

- Cuenca.—Maximiliano López, Santa Engracia, 46.
- Baeza.—Antonio Goicorrotea, Santa Engracia, 81.
- Madrid 20 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, H. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	695	205	900	219.944
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	100	11	111	19.823
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	97	5	102	19.861
Idem 3.ª—Infantas, 11.	76	11	87	16.693
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	87	10	97	14.495
TOTALES.....	1.055	242	1.297	290.816

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	273	375	647	351.120

Ha correspondido autorizar las operaciones en el día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don

José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Amadio Collado y Fernández.—D. Luis Drumen y D. Luis Alvarez Estrada.

Madrid 20 de Septiembre de 1896.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Juan Hernández y Casillas, Comandante del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta grave de primera deserción al soldado de la segunda compañía de dicho batallón Miguel Más Pujol, cometida el 25 de Agosto de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Más Pujol, soldado de dicho batallón y natural de Mieras, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Olot, hijo de Bartolomé y de Narcisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno y de un metro 682 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción, cometida el 25 de Agosto del año actual; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Miguel Más Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Hernández. 2460—M

D. José Maldonado Compañy, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1895 Jaime Mateu Baylach, que cubrió cupo por la sección de Atarazanas, de esta capital, hijo de Cándido y de María, natural de Barcelona, de oficio zapatero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 772 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Jaime Mateu Baylach, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, y oficinas de la zona de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde dentro del plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que, como igualmente los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación de la captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición en el referido cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Maldonado Compañy. 2461—M

D. José Maldonado Compañy, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1895 José Serrano Font, que cubrió cupo por la sección de Atarazanas de esta capital, hijo de Juan Bautista y de Francisca, natural de Barcelona, de oficio carretero, de diez y nueve años, de estado soltero, señas particulares ninguna; las que en él concurren son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro y 660 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Serrano Font, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Maldonado. 2462—M

D. José Maldonado Compañy, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento, núm. 59, y Juez instructor nombrado en la misma.

No habiéndose presentado á concentración el recluta del último reemplazo con objeto de ser destinado á Cuerpo, Alejandro Farré Badía, que cubrió cupo por la sección de la Lonja, de esta capital, hijo de Antonio y Antonia, natural de Balaguer (Lérida), de diez y ocho años de edad, de oficio sastrero, su estado soltero y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, sin tener seña particular alguna, y de estatura un metro 617 milímetros, y á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Alejandro Farré Badía, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Maldonado. 2463—M

D. José Maldonado Compañy, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del último reemplazo Angel Andaluz Nin, que cubrió cupo por la sección de Hostafranchs, de esta capital, hijo de Angel y de Gertrudis, natural de Barcelona, de oficio ebanista, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 710 milímetros, sin ninguna seña particular; y á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo diligencias sumariales por falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Angel Andaluz Nin, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Maldonado. 2464—M

D. Alberto Segura Mollinedo, primer Teniente del regimiento cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar el presente expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se sigue contra el soldado del expresado regimiento Antonio Moros por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Moros, soldado del segundo escuadrón del regimiento cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, natural de Arándiga, provincia de Zaragoza hijo de padres desconocidos, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio albartero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en la Fiscalía militar de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería, en la Barceloneta, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Moros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Alberto Segura y Mollinedo. 2465—M

D. Justo Poveda Sierra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor nombrado para la formación del presente expediente por orden del señor Coronel de este regimiento contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo José Gasulla Córdoba, por falta de presentación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Gasulla Córdoba, hijo de Juan y de Cinta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo, de diez y nueve años de edad, estado soltero, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el citado José Gasulla Córdoba, por falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gasulla Córdoba, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1896.—Justo Poveda. 2466—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Sánchez Librán, natural de Montoro, de cuarenta años, casado, peluquero, y su esposa Matilde García Corín, natural de Sevilla, de treinta años y ocupación la de su sexo, los cuales han residido últimamente en esta ciudad, de la que se han ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia* y la de Málaga, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle Ancha, á rendir inquisitiva en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de injurias á un funcionario público; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 19 de Septiembre de 1896.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrel. J—6327

ALLARIZ

D. Manuel Fernández Rodríguez, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Blanco, vecino de la Mezquita, término municipal de la Merea, en el partido de Celanova, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago, número 4, con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo y otro se instruye por lesiones y coacción; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, adonde debe ser conducido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Allariz á 12 de Septiembre de 1896.—Manuel Fernández.—Por mandado de S. S., César Alvarez. J—6328

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Boscá y Calvo, de diez y ocho años, soltero, aserrador de maderas, con domicilio en la calle de Miralles, de esta capital, núm. 8, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para evacuar una diligencia de justicia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de dos piezas de cinta; apercibido si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, á quien pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., P. D. M. Planas, Enrique Parcet. J—6329

BERGA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Agustín Barón, se cita y llama á Antonio Llana, soltero, de veintiséis á veintiocho años de edad, natural de Peralta de la Sal, que á principios de este mes trabajaba en la descarga de carbón de piedra en la estación de Oliván, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración de inquirir en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Berga 15 de Septiembre de 1896.—José Eduardo Tormo.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—6330

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Dolores García Sáinz, conocida por la Chirreta, de unos cuarenta años de edad, vecina que fué de La Unión y moradora en la villa de Mazarrón, dedicada á la instrucción primaria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de

cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla cierta notificación en la ejecutoria dimanante de causa seguida sobre homicidio contra José María Hernández Zamora; hajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, excusando al Sr. Povo, Benito Polo. J—6332

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Caballero, vecino de la villa de los Barrios, provincia de Cádiz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración en causa que instruyo sobre estafa á D. Pedro Cossi ro contra Pedro Brú Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—6333

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita á dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el uno es de estatura regular, en buenas carnes de unos treinta y cinco años de edad, con el rostro algo esclarecido, bigote castaño, ojos grandes alegres, viste traje de lana liso, color claro, decentemente, sombrero hongo claro, con el ala algo ancha, camisa de cuello vuelto, corbata clara y botas ó zapatos de color, y el segundo es alto, delgado, color tostado, bigote pequeño negro, ojos regulares, y vestía decentemente todo de luto, botas negras, sombrero de paja negro, camisa blanca de cuello alto y puntas dobladas y corbata negra, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre estafa de 5.000 pesetas; bajo apercibimiento que les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, excusando al Sr. Povo, Benito Polo. J—6334

CÁRDENAS (CUBA)

Licenciado D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su distrito. Por el presente se anuncia al público haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad y su distrito, que venía desempeñando el señor D. José Vicente Cantos Figuerola, y se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido señor, para que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, la presenten ante el Juzgado de primera instancia de este distrito; apercibidas si no lo verificasen de causarles los perjuicios que hubiere lugar. Y para que tenga efecto la publicación dispuesta cada mes y por espacio de un semestre en el periódico GACETA DE MADRID, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 384 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente, libro el presente en la ciudad de Cárdenas (isla de Cuba) á 7 de Mayo de 1896.—Teófilo Lacalle.—Ante mí, Domingo Pérez Ramos. J—4437

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas López Fernández, natural de Lomba, partido de Ponferrada, provincia de León, de sesenta y siete años, vecino de Constantina, aserrador, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de León, Sevilla y periódico de esta villa El Adalid, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el sumario que se le sigue y á otro por lo mismo; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley. Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca del López Fernández, y en el caso de ser habido se remita á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional. Dada en Cazalla á 10 de Septiembre de 1896.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera. J—6335

CELANOVA

El Sr. D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre lesiones á Pastora Rodríguez, de la Poza de Villameá, acordó se cite por medio de la presente, que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al marido de la ofendida Antonio Domínguez Sambade, vecino de dicho Poza, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en el último de los referidos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de León XIII, número 18, á fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos á que se refiere el art. 109 de la ley Procesal; previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Celanova 12 de Septiembre de 1896.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández. J—6336

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido. En virtud del presente, y en méritos de la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se interesa á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de una jaca de cuatro años, raza española, entre dos cuerpos; pelo castaño oscuro, con la mano y pie izquierdo blancos, un lunar blanco y largo en la frente y otro en el pecho entre los dos brazos, llevaba cabezada, albarda nueva blanca y un serón de esparto, hurtada el día 23 de Mayo último en el prado de esta ciudad, de la puerta de una posada de un sujeto

apodado Samperet, cuya caballería es de la propiedad de Jaime Morauk Durá, vecino de Almaynes, y se detenga á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Dado en Gandía á 14 de Septiembre de 1896.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renán. J—6337

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido por providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado se sigue por el delito de lesiones contra Dolores de la Cruz, ha acordado se cite en legal forma á Francisco de Vargas Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle dicha causa como padre y legal representante del lesionado Mateo Vargas Millán; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que sirva de citación en forma al Francisco de Vargas Alonso expido la presente cédula en Jaén á 15 de Septiembre de 1896.—El actuario, Francisco R. Martí. J—6338

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla. Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo, de estatura alta, color moreno, sin barba ni bigote; vistiendo pantalón azul y sombrero hongo, negro, basto, así como chaqueta oscura, cuyo nombre y apellidos se ignoran, como su domicilio, que el primer día de feria de esta población, celebrada el año último, vendió una mula á Anselmo Fernández González, vecino de Estepa, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de caballerías á D. Rafael Lobera Sánchez Puerta, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en La Rambla á 15 de Septiembre de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—6339

LAREDO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa que ante ella pende, instruida en este Juzgado por robo contra Miguel Lavín Samperio, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido acordando se cite á Santiago Espiña, vecino de Castroudiales y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Noviembre, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la mencionada Audiencia provincial á prestar declaración en el juicio oral correspondiente á dicha causa. Y para citar al testigo Santiago Espiña, á quien se advierte la obligación que tiene de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica, expido la presente cédula en Laredo á 14 de Septiembre de 1896.—El actuario, Zacarías Díaz Romeral. J—6340

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Boiguez, natural y vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Antonia, casado, jornalero y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 12 de Septiembre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—6341

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Septiembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Palma, Santander, San Sebastián y Valencia. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 101, 102, 103 y 104 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DÍA

San Mateo, Apóstol, y San Jonás, Profeta.

Cuarenta Horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las malas lenguas.—Las mujeres.—La carina.—El cura del regimiento.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Via libre.—La verbena de la Paloma ó el boticario y las chulapas y celos mal reprimidos.—Niña Pancha.—La zingara.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo, en el que tomarán parte Mr. Ardeums, los hermanos Hernández y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.